

Acta No. APORDOM- CDAI-2025-12

**AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA
(APORDOM)**


La Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), actuando de conformidad a lo que establece la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Bienes, Servicios y Obras y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), regula las adquisiciones de bienes, obras y servicios. Además, el artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde a la Autoridad Portuaria Dominicana cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

La **Dirección Administrativa de la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM)**, fue apoderada para decidir sobre el inicio del procedimiento de Compras Directa para la **“Contratación de Servicios de Custodia y Almacenamiento de Documentos de la Institución”**.

AGENDA:

PUNTO ÚNICO: DECIDIR SOBRE:

El Inicio del Proceso de Compra Directa para la **“Contratación de Servicios de Custodia y Almacenamiento de Documentos de la Institución”**.

VISTA: La Ley N°340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley N°449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006). 

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley N.º 340-06, emitido mediante el Decreto N°416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución N.º 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución N.º 03/2020, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La Resolución No. PNP/01/2025, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno DADM/00452/2025 de fecha 04 del mes de agosto del año 2025, realizado por la Dirección Administrativa, de la Autoridad Portuaria Dominicana.

VISTA: La Ficha Técnica realizada por la Dirección Administrativa de Autoridad Portuaria Dominicana.

VISTO: Correo electrónico de designación de perito de la Dirección Administrativa de fecha 18 de agosto 2025.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Autoridad Portuaria Dominicana, con el ID 251-2025, de fecha 13 del mes de agosto del año 2025, por un monto de RD\$ 248, 085.67.

CONSIDERANDO: Que para el presente proceso fue desinada como Perito Técnico la Señora Raimelis Tatiana Castillo Cabral, Técnico de Archivo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38, numeral 2, del Reglamento de Aplicación No. 416-23. **Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.** La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:

“Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.

CONSIDERANDO: A que el artículo 69 Párrafo I y II, del Reglamento de Aplicación No. 416-23, establece lo siguiente:

“Certificación de apropiación presupuestaria. En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de

Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año”

“Párrafo I. Las instituciones que no estén incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), deberán publicar manualmente el documento de certificación de apropiación presupuestaria simultáneamente a la convocatoria del procedimiento, para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad”

“Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria” ...

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución N°20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

“PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)”

CONSIDERANDO: Que el punto 3.2.1.1 del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, dispone que el procedimiento de compras por debajo del umbral es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera.

CONSIDERANDO: Que adicionalmente, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contracciones Públicas, en el punto 3.2.7, establece:

“El responsable del área administrativa y financiera debe verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto, naturaleza, monto estimado y complejidad de la contratación (...)”

“Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la etapa de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la etapa de convocatoria del procedimiento.”

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones

Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde cero (0) pesos dominicanos a doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos dominicanos con sesenta y siete centavos (RD\$ 248,085.67), deberá realizarse mediante Compras Por Debajo del Umbral.

CONSIDERANDO: Que es obligación de Autoridad Portuaria Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N°340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (23) de septiembre del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley N°449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto N°416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, que el proceso por Compra Directa sea el que rija en la "Contratación de Servicios de Custodia y Almacenamiento de Documentos de la Institución"; así como también el pliego de condiciones y sus anexos.

SEGUNDO: APODERAR, al Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana, para dar inicio al procedimiento de Compra Directa para la "Contratación de Servicios de Custodia y Almacenamiento de Documentos de la Institución", con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley N°340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley N°449-06, el Reglamento de Aplicación Decreto Núm. 416-23, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

TERCERO: APROBAR, la designación como perito del presente proceso al siguiente funcionario de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que le ocupa, a saber: Señora Raimelis Tatiana Castillo Cabral, Técnico de Archivo como Perito Técnico.

CUARTO: ORDENAR, al Departamento de Compras y Contrataciones de Autoridad Portuaria Dominicana a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las

Inicio de Expediente
APORDOM-CDAI-2025-12

Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Autoridad Portuaria Dominicana www.apordom.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.dgcp.gob.do.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los 19 días del mes de agosto del año 2025.

